



BUENOS AIRES, 13 OCT 2010

VISTO el Expediente N° 22.175 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, en el que se analiza la incorporación de una nueva modalidad operativa de aplicación para el Seguro de Caución para Garantías Aduaneras de Actuación establecidas por la Resolución N° 31.584, y

CONSIDERANDO:

Que tal modalidad se ajusta a las normativas de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Que los elementos propuestos desde el ámbito de competencia de este Organismo contemplan los lineamientos generales básicos fijados para el otorgamiento de garantías caucionales.

Que corresponde en consecuencia proceder a su incorporación dentro del listado de modalidades operativas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Art. 67, inc. b) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a las entidades aseguradoras que operan en el Seguro de Caución para Garantías Aduaneras a aplicar la siguiente modalidad operativa dentro de las Garantías Aduaneras de Actuación:

CODIGO (Motivo de Garantía) TLAT TLMD



DENOMINACION: Operaciones de tránsito con responsabilidad a cargo del Transportista inscripto en un registro especial.

DESCRIPCION: Transporte de mercaderías de importación por la vía terrestre en el modo carretero entre la Aduana en la cual se encuentra depositada la mercadería y la Aduana de destino (tránsito interior) y entre depósitos fiscales habilitados en jurisdicción de la misma Aduana (traslado).

NORMATIVA APLICABLE: Resolución General (ANA) 1064/97 modificada por Resolución General N° (AFIP) 7/97.

CONCEPTO Y MONTO A GARANTIZAR: Mínimo U\$S 300.000.- para cubrir las obligaciones tributarias de las mercaderías transportadas en los términos y condiciones establecidos por la Resolución N° 31.584.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 5 3 8 1

FIRMADO POR : GUSTAVO MEDONE